

	ANEXO REGLAMENTO DEL SERVICIO DE CREDITOS	Código No. REG-001-02	
		Página No. 1 DE 14	Revisión. 02

“BATERIFONDO”
NIT 900.734.923-8

Haciendo uso de las funciones y las atribuciones establecidas en el Artículo 79, numeral 6, del estatuto vigente, la Junta Directiva de “BATERIFONDO” adopta el Reglamento de Crédito y a este el siguiente Anexo con el objetivo de dotar al Fondo de las normas internas que regirán para prestar el Servicio de Crédito.

CAPITULO I
LINEAS DE CRÉDITO

ARTÍCULO 1º. LINEAS DE CRÉDITO: En razón a la fuente de recursos y al destino de los créditos, se establecen las siguientes líneas de crédito:

1. Vivienda
2. Otros Vivienda
3. Vehículo
4. Aportes
5. Anticipo Aportes
6. Libre Inversión
7. Afianzado
8. Salud
9. Educación
10. Compra de Cartera
11. Impuestos
12. Crédito Social
13. Anticipo de Prima
14. Vacaciones
15. Rotativo
16. Solidaridad
17. Seguros
18. Soat
19. Convenios

CAPITULO IV
DESCRIPCION LINEAS DE CREDITO

ARTÍCULO 2º. CREDITO VIVIENDA:

- 2.1. **Destinación:** Los préstamos que el Fondo concede con finalidad de compra de vivienda o pago deuda del asociado, cónyuge o de sus padres.
- 2.2. **Requisitos**
 - a) Tener como mínimo seis (6) meses de antigüedad en el Fondo.
 - b) Avalúo Comercial con tope máximo del 70%.
 - c) Aceptar visita domiciliaria de considerarse necesaria.
 - d) Si el crédito es para compra debe presentar “Promesa de compraventa” si es elaborada, en este caso el pago se podrá hacer directamente a la persona o entidad vendedora.

Revisado por: Gerencia	Aprobado por: Junta Directiva	Vigencia: 1-enero-2022	Acta No.: 206 Fecha: 22-diciembre-2021
----------------------------------	---	----------------------------------	---

	ANEXO REGLAMENTO DEL SERVICIO DE CREDITOS	Código No. REG-001-02	
		Página No. 2 DE 14	Revisión. 02

- e) En caso de pago de deuda debe presentar el extracto de la entidad con el saldo de la deuda.
- f) En caso de que el asociado no sea propietario del bien, debe acreditar pertenencia al grupo familiar poseedor del bien.

2.3. **Cupo:** En relación con los aportes más ahorros y rendimientos, el crédito será aprobado bajo las siguientes condiciones:

El valor de los aportes y ahorros permanentes por 6 veces, hasta un tope máximo de 200 SMMLV.

2.4. **Documentos.** Toda solicitud de crédito para vivienda debe presentarse acompañada de los siguientes documentos:

- a) Avalúo realizado por una Entidad registrada en la Lonja. (Para compra)
- b) Escritura de propiedad del inmueble o carta de adjudicación o compromiso de compraventa.
- c) Certificado actualizado de propiedad y libertad del inmueble, expedido por la oficina de registro.
- d) Paz y saldo predial y de valorización.
- e) Paz y salvo de la Administración del condominio o edificio cuando el bien este sujeto a reglamento de propiedad horizontal.
- f) Estudio de Títulos incluyendo la consulta a la lista OFAC (Clinton)
- g) Liquidación y/o tabulado de impuestos

Estos documentos en compañía de la escritura de hipoteca a BATERIFONDO serán conservados en caja fuerte.

2.5. **Gastos Originados en el Crédito.** Los gastos de escritura, registros, estudio de títulos, avalúo, elaboración de minutas, paz y salvos y otros originados por la tramitación del préstamo deben ser cubiertos por el solicitante, antes de recibir el préstamo.

2.6. **Caducidad del Préstamo.** El préstamo para vivienda caduca cuando transcurridos tres (3) meses máximos desde la fecha de aprobación, el asociado no ha hecho uso de él, salvo que presente una carta justificando la causa. Y en el momento de hacer uso de este se apliquen los intereses vigentes a la fecha del desembolso.

2.7. **Garantía.** Hipoteca Primer Grado, sin límite de cuantía.

ARTÍCULO 3º. CREDITO OTROS VIVIENDA:

3.1. **Destinación:** Los préstamos que el Fondo concede con finalidad de vivienda, como cuota inicial, mejora, reparación, ampliación, y amortización de gravamen del cónyuge o de sus padres.

3.2. Requisitos

- a) Tener como mínimo seis (6) meses de antigüedad en el Fondo.
- b) Para construcción o reparación de vivienda el asociado debe acreditar la propiedad de la vivienda o lote,

Revisado por: Gerencia	Aprobado por: Junta Directiva	Vigencia: 1-enero-2022	Acta No.: 206 Fecha: 22-diciembre-2021
----------------------------------	---	----------------------------------	---

	ANEXO REGLAMENTO DEL SERVICIO DE CREDITOS	Código No. REG-001-02	
		Página No. 3 DE 14	Revisión. 02

c) Aceptar visita domiciliaria de considerarse necesaria.

3.3. **Cupo:** En relación con los aportes más ahorros y rendimientos, el crédito será aprobado bajo las siguientes condiciones:

El valor de los aportes y ahorros permanentes por 5 veces, hasta un tope máximo de 30 SMMLV.

3.4. **Documentos.** Toda solicitud de crédito para vivienda debe presentarse acompañada de los siguientes documentos:

- a) Escritura de propiedad del inmueble o carta de adjudicación o compromiso de compraventa.
- b) Certificado actualizado de propiedad y libertad del inmueble, expedido por la oficina de registro.
- c) Contrato de Mano de Obra y la cotización de materiales.
- d) En caso de que el asociado no sea propietario del bien, debe acreditar pertenencia al grupo familiar poseedor del bien a mejorar.

3.5. **Caducidad del Préstamo.** Los préstamos de otra vivienda caducan transcurridos diez (10) días hábiles desde la fecha de aprobación, si el asociado no ha hecho uso de él.

3.6. **Garantía.** Afianzadora.

ARTÍCULO 4º. CRÉDITO VEHÍCULO

4.1. **Destinación:** Se destinará para atender cualquier necesidad de vehículo del asociado, su cónyuge e hijos.

4.2. **Requisitos Específicos:** Para otorgar crédito por esta línea los asociados deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) No requiere antigüedad en el Fondo, solo haber pagado su primer aporte social.
- b) Avalúo Comercial con tope máximo del 70% según las Revistas Especializadas
- c) Avalúo según la Aseguradora, según Listado Fasecolda
- d) Para compra de vehículo nuevo se debe anexar copia del contrato de compraventa y factura. En este caso el pago se podrá hacer directamente al vendedor.
- e) Para compra de vehículo usado debe anexar certificado de tradición expedido por la Secretaría de Tránsito Municipal.

4.3. **Cuantía Máxima.** Es Extra-cupo, es decir, no tiene relación con los aportes más ahorros y excedentes, el crédito será aprobado bajo las siguientes condiciones:

Hasta un tope máximo de 60 SMMLV.

4.4. **Caducidad.** Los préstamos para vehículo caducan transcurridos treinta (30) días hábiles desde la fecha de aprobación, si el asociado no ha manifestado su intención por escrito de hacer uso del crédito.

4.5. **Garantía.** Prenda sin tenencia.

Revisado por: Gerencia	Aprobado por: Junta Directiva	Vigencia: 1-enero-2022	Acta No.: 206 Fecha: 22-diciembre-2021
----------------------------------	---	----------------------------------	---

	ANEXO REGLAMENTO DEL SERVICIO DE CREDITOS	Código No. REG-001-02	
		Página No. 4 DE 14	Revisión. 02

ARTÍCULO 5º. CREDITO APORTES

- 5.1. **Destinación:** Destinado para atender cualquier necesidad del asociado y/o de su familia.
- 5.2. **Requisitos Específicos:** Adicional a los requisitos generales se requiere:
- a) Tener como mínimo 6 meses de asociado a BATERIFONDO.
 - b) Crédito hasta por el valor de sus aportes y ahorro permanentes restando el saldo de todos los créditos.
 - c) No requiere la firma del jefe inmediato en la solicitud de préstamo.
- 5.3. **Cupo Máximo:** En relación con los aportes más ahorros y rendimientos, el crédito será aprobado bajo las siguientes condiciones:
- Una vez los aportes más ahorros permanentes.
- 5.4. **Caducidad del Crédito.** Los préstamos sobre aportes caducan transcurridos diez (10) días hábiles desde la fecha de aprobación, si el asociado no ha hecho uso de él.
- 5.5. **Garantía.** Aportes.

ARTÍCULO 6º. ANTICIPO APORTES

- 6.1. **Destinación:** Destinado para atender cualquier necesidad del asociado y/o de su familia.
- 6.2. **Requisitos Específicos:** Adicional a los requisitos generales se requiere:
- a) Tener como mínimo 6 meses de asociado a BATERIFONDO.
 - b) Crédito hasta por el valor de sus aportes y ahorro permanentes restando el saldo de todos los créditos.
 - c) No requiere la firma del jefe inmediato en la solicitud de préstamo.
- 6.3. **Cupo Máximo:** En relación con los aportes más ahorros y rendimientos, el crédito será aprobado bajo las siguientes condiciones:
- Una vez los aportes más ahorros permanentes, amortizando solo intereses y el capital lo paga al final del plazo o lo cruza con los aportes.
- 6.4. **Caducidad del Crédito.** Los préstamos sobre aportes caducan transcurridos diez (10) días hábiles desde la fecha de aprobación, si el asociado no ha hecho uso de él.
- 6.5. **Garantía.** Aportes.

ARTÍCULO 7º. CREDITO LIBRE INVERSIÓN

- 7.1. **Destinación:** Destinado para atender cualquier necesidad del asociado y/o de su familia.

Revisado por: Gerencia	Aprobado por: Junta Directiva	Vigencia: 1-enero-2022	Acta No.: 206 Fecha: 22-diciembre-2021
----------------------------------	---	----------------------------------	---

	ANEXO REGLAMENTO DEL SERVICIO DE CREDITOS	Código No. REG-001-02	
		Página No. 5 DE 14	Revisión. 02

7.2. **Requisitos Específicos:** Adicional a los requisitos generales se requiere:

- a) Tener como mínimo 6 meses de asociado a BATERIFONDO.
- b) Anexar a la solicitud del préstamo la documentación requerida.

7.3. **Cupo Máximo:** En relación con los aportes más ahorros y rendimientos, el crédito será aprobado bajo las siguientes condiciones:

Hasta 4 veces los aportes más ahorros permanentes, hasta un tope máximo de 100 SMMLV.

7.4. **Caducidad del Crédito.** Los préstamos de libre inversión caducan transcurridos diez (10) días hábiles desde la fecha de aprobación, si el asociado no ha hecho uso de él.

7.5. **Garantía.** Afianzadora.

ARTÍCULO 8º. CREDITO AFIANZADO

8.1. **Destinación:** Destinado para atender cualquier necesidad del asociado y/o de su familia.

8.2. **Requisitos Específicos:** Adicional a los requisitos generales se requiere:

- a) No requiere antigüedad en el Fondo, solo haber pagado su primer aporte social.
- b) Formato Solicitud de Crédito no requiere firma de jefe inmediato.
- c) Anexar a la solicitud del préstamo la documentación requerida según reglamento y la documentación de la afianzadora.

8.3. **Cupo Máximo:** Es Extra-cupo, es decir, no tiene relación con los aportes más ahorros y excedentes, el crédito será aprobado bajo las siguientes condiciones

De acuerdo con capacidad de pago que no supere el 50% de descuento hasta un tope máximo de 100 SMMLV.

8.4. **Caducidad del Crédito.** Los préstamos de libre inversión caducan transcurridos diez (10) días hábiles desde la fecha de aprobación, si el asociado no ha hecho uso de él.

8.5. **Garantía.** Afianzadora.

ARTÍCULO 9º. CREDITO SALUD

9.1. **Destinación:** Destinado para cancelar servicios médicos, hospitalarios, intervenciones quirúrgicas, tratamientos, etc. que requiera el asociado o para personas que dependan económicamente de él debidamente comprobado.

9.2. **Requisitos Específicos:** Además de los requisitos generales es necesario aportar documentos que evidencien el destino del crédito.

Revisado por: Gerencia	Aprobado por: Junta Directiva	Vigencia: 1-enero-2022	Acta No.: 206 Fecha: 22-diciembre-2021
----------------------------------	---	----------------------------------	---

	ANEXO REGLAMENTO DEL SERVICIO DE CREDITOS	Código No. REG-001-02	
		Página No. 6 DE 14	Revisión. 02

9.3. **Cupo Máximo:** En relación con los aportes más ahorros y excedentes, el crédito será aprobado bajo las siguientes condiciones:

Hasta 4 veces los aportes más ahorros permanentes, hasta un tope máximo de 30 SMMLV.

9.4. **Caducidad:** Los préstamos para salud caducan transcurridos diez (10) días hábiles desde la fecha de aprobación, si el asociado no ha hecho uso de él.

9.5. **Garantía.** Afianzadora.

ARTÍCULO 10º. CREDITO EDUCACIÓN

10.1. **Destinación:** Destinado para financiar gastos de educación, tales como matrículas, pensiones, compra de equipo de cómputo para el asociado o personas que dependan económicamente del asociado.

10.2. **Requisitos Específicos:** Para otorgar crédito por esta línea los asociados deben cumplir con los siguientes:

- a) Tener como mínimo 6 meses de asociado al Fondo.
- b) Presentar constancia de inscripción o matrícula en establecimiento educativo.
- c) El pago por matrícula y/o pensiones se hará directamente a la entidad educativa o directamente al asociado, si presenta los recibos de caja donde conste el pago. La cotización o factura cancelada del equipo de cómputo.

10.3. **Cupo Máximo:** En relación con los aportes más ahorros y excedentes, el crédito será aprobado bajo las siguientes condiciones:

Hasta 4 veces los aportes más ahorros permanentes, hasta un tope máximo de 30 SMMLV.

10.4. **Caducidad:** Los préstamos para educación caducan transcurridos diez (10) días hábiles desde la fecha de aprobación, si el asociado no ha hecho uso de él.

10.5. **Garantía.** Afianzadora.

ARTÍCULO 11º. CREDITO COMPRA DE CARTERA

11.1. **Destinación:** Destinado para financiar la compra de créditos que el asociado tenga con entidades financieras y comerciales.

11.2. **Requisitos Específicos:** Para otorgar crédito por esta línea los asociados deben cumplir con los siguientes:

- a) Tener como mínimo 6 meses de antigüedad laboral.
- b) Presentar copia de los extractos de las obligaciones formales.

Revisado por: Gerencia	Aprobado por: Junta Directiva	Vigencia: 1-enero-2022	Acta No.: 206 Fecha: 22-diciembre-2021
----------------------------------	---	----------------------------------	---

	ANEXO REGLAMENTO DEL SERVICIO DE CREDITOS	Código No. REG-001-02	
		Página No. 7 DE 14	Revisión. 02

c) El desembolso se podrá hacer directamente al asociado o al tercero.

11.3. **Cupo Máximo:** En relación con los aportes más ahorros y excedentes, el crédito será aprobado bajo las siguientes condiciones:

Hasta 4 veces los aportes más ahorros permanentes, hasta un tope máximo de 100 SMMLV.

11.4. **Caducidad:** Los préstamos para compra de cartera caducan transcurridos diez (10) días hábiles desde la fecha de aprobación, si el asociado no ha hecho uso de él.

11.5. **Garantía.** Afianzadora.

ARTÍCULO 12º. CREDITO DE IMPUESTOS

12.1. **Destinación:** Destinado para financiar el pago de impuestos que el asociado tenga con relación a sus inmuebles, a sus automotores, a sus ingresos para que pueda atender oportunamente sus obligaciones tributarias.

12.2. **Requisitos Específicos:** Para otorgar crédito por esta línea los asociados deben cumplir con los siguientes:

- a) Tener como mínimo 6 meses de antigüedad laboral.
- b) Presentar copia de los tabulados de los impuestos por pagar.
- c) El desembolso se podrá hacer directamente al asociado o al tercero.
- d) Presentar paz y salvo antes de 1 mes corrido desde la fecha del desembolso.

12.3. **Cupo Máximo:** Extra-cupo, es decir, no tiene relación con los aportes más ahorros y excedentes, el crédito será aprobado bajo las siguientes condiciones

De acuerdo con capacidad de pago que no supere el 50% de descuento hasta un tope máximo de 20 SMMLV.

12.4. **Caducidad:** Los préstamos para impuestos caducan transcurridos diez (10) días hábiles desde la fecha de aprobación, si el asociado no ha hecho uso de él.

12.5. **Garantía.** Afianzadora.

ARTÍCULO 13º. CREDITO SOCIAL

13.1. **Destinación:** Destinado para financiar únicamente la compra de créditos externos y para ayudar a los asociados a liberar su flujo de caja o para normalizar los reportes negativos que tenga en centrales de riesgo el asociado o su grupo familiar primario (Cónyuge, Hijos, padres o hermanos de acuerdo con el grado de afinidad).

13.2. **Requisitos Específicos:** Para otorgar crédito por esta línea los asociados deben cumplir con los siguientes:

Revisado por: Gerencia	Aprobado por: Junta Directiva	Vigencia: 1-enero-2022	Acta No.: 206 Fecha: 22-diciembre-2021
----------------------------------	---	----------------------------------	---

- a) Tener como mínimo 6 meses de antigüedad laboral.
- b) Presentar copia de los extractos de las obligaciones formales o acuerdos de pago con la entidad que lo tenga reportado del asociado y/o grupo familiar primario.
- c) El desembolso se podrá hacer directamente a la entidad financiera o al asociado siempre y cuando la situación no permita girar el dinero al tercero, pero el asociado se encuentra comprometido a presentar el soporte de pago.
- d) Documento donde conste la relación de afinidad familiar.

13.3. **Cupo Máximo:** Es Extra-cupo, es decir, no tiene relación con los aportes más ahorros y excedentes, el crédito será aprobado bajo las siguientes condiciones

De acuerdo con la capacidad de pago que no supere el 50% de descuento hasta un tope máximo de 100 SMMLV.

13.4. **Caducidad:** Los préstamos para compra de cartera caducan transcurridos diez (10) días hábiles desde la fecha de aprobación, si el asociado no ha hecho uso de él.

13.5. **Garantía.** Afianzadora.

ARTÍCULO 14º. CREDITO ANTICIPO DE PRIMA

14.1. **Destinación:** Destinado para anticipar hasta una suma igual al 50% del sueldo básico del asociado, con el fin de que pueda mejorar su flujo de caja.

14.2. **Requisitos Específicos:** Para otorgar crédito por esta línea los asociados deben cumplir con los siguientes:

- a) Tener como mínimo 6 meses de antigüedad laboral.
- b) El desembolso se podrá hacer directamente al asociado.
- c) El plazo no podrá exceder de tres (3) mes (Esta línea se activará el 1 de abril y 1 de octubre de cada año.
- d) Pago única cuota capital más interés y no puede superar el 50% de salario básico.

14.3. **Cupo Máximo:** Es Extra-cupo, es decir, no tiene relación con los aportes más ahorros y excedentes, el crédito será aprobado bajo las siguientes condiciones:

Hasta 50% del sueldo básico del asociado.

14.4. **Caducidad:** Los préstamos de anticipo de prima caducan transcurridos diez (10) días hábiles desde la fecha de aprobación, si el asociado no ha hecho uso de él.

14.5. **Garantía.** Prestación Legal la prima.

Revisado por: Gerencia	Aprobado por: Junta Directiva	Vigencia: 1-enero-2022	Acta No.: 206 Fecha: 22-diciembre-2021
----------------------------------	---	----------------------------------	---

	ANEXO REGLAMENTO DEL SERVICIO DE CREDITOS	Código No. REG-001-02	
		Página No. 9 DE 14	Revisión. 02

ARTÍCULO 15º. CREDITO VACACIONES

- 15.1. **Destinación:** Destinado para adelantar la prima extralegal de vacaciones anual, se puede anticipar hasta una suma igual al 50% del sueldo básico del asociado, con el fin de que pueda pagar anticipadamente sus vacaciones a disfrutar.
- 15.2. **Requisitos Específicos:** Para otorgar crédito por esta línea los asociados deben cumplir con los siguientes:
- a) Tener como mínimo 1 año de antigüedad laboral.
 - b) El desembolso se podrá hacer directamente al asociado o al tercero.
 - c) El plazo no podrá exceder de doce (12) mes.
 - d) Pago única cuota capital más intereses.
- 15.3. **Cupo Máximo:** Es Extra-cupo, es decir, no tiene relación con los aportes más ahorros y excedentes, el crédito será aprobado bajo las siguientes condiciones:
- Hasta 50% del sueldo básico del asociado.
- 15.4. **Caducidad:** Los préstamos de anticipo de prima caducan transcurridos diez (10) días hábiles desde la fecha de aprobación, si el asociado no ha hecho uso de él.
- 15.5. **Garantía.** Prestación Extra Legal la prima de vacaciones.

ARTÍCULO 16º. CREDITO ROTATIVO

- 16.1. **Destinación:** Tiene como finalidad que los asociados puedan mejorar su flujo de caja.
- 16.2. **Requisitos Específicos:** Para otorgar crédito por esta línea los asociados deben cumplir con los siguientes:
- a) No requiere antigüedad en el Fondo, solo haber pagado su primer aporte social.
 - b) El desembolso se podrá hacer directamente al asociado o al tercero.
 - c) El plazo no podrá exceder los treinta y seis (36) meses.
- 16.3. **Cupo Máximo:** Es Extra-cupo, es decir, no tiene relación con los aportes más ahorros y excedentes, el crédito será aprobado bajo las siguientes condiciones:
- De acuerdo con la capacidad de pago que no supere el 50% de descuento hasta un tope máximo de 4 SMMLV.
- 16.4. **Caducidad:** Los préstamos línea rotativo caducan transcurridos diez (10) días hábiles desde la fecha de aprobación, si el asociado no ha hecho uso de él.
- 16.5. **Garantía.** Afianzadora.

Revisado por: Gerencia	Aprobado por: Junta Directiva	Vigencia: 1-enero-2022	Acta No.: 206 Fecha: 22-diciembre-2021
----------------------------------	---	----------------------------------	---

	ANEXO REGLAMENTO DEL SERVICIO DE CREDITOS	Código No. REG-001-02	
		Página No. 10 DE 14	Revisión. 02

ARTÍCULO 17º. CREDITO SOLIDARIDAD:

17.4. **Destinación:** Podrán acceder aquellos Asociados, que han sufrido una verdadera calamidad familiar o personal, a la cual no le han dado solución, por falta de recursos propios.

Las solicitudes presentadas por esta línea serán aprobadas por la Junta Directiva. Siendo responsabilidad expresa de la Junta el revisar y verificar la veracidad de los soportes presentados por el Asociado.

17.5. **Requisitos Específicos:** Para otorgar crédito por esta línea los asociados deben cumplir con los siguientes:

- a) El desembolso se podrá hacer directamente al asociado o al tercero.
- b) El plazo no podrá exceder los treinta y seis (36) meses.

17.6. **Cupo Máximo:** Es Extra-cupo, es decir, no tiene relación con los aportes más ahorros y excedentes, el crédito será aprobado bajo las siguientes condiciones:

Período de Gracia: 6 meses, para los casos que, a juicio de la Junta Directiva, sean necesarios.

Tipo de Calamidad	Tope Máximo
Enfermedad Terminal	Hasta 10 SMMLV
Daño Total o parcial de la vivienda	Hasta 5 SMMLV
Sustracción de Vehículo	Hasta 2 SMMLV

Solo se considera Calamidad Doméstica, toda desgracia, infortunio o acontecimiento adverso que ocurriere de manera imprevista en persona del Asociado, de su grupo familiar inscrito en la Caja de Compensación y/o los bienes de su hogar sean estos muebles o inmuebles.

17.7. **Caducidad:** Los préstamos línea solidaridad caducan transcurridos diez (10) días hábiles desde la fecha de aprobación, si el asociado no ha hecho uso de él.

17.8. **Garantía.** Afianzadora.

ARTÍCULO 18º. CREDITO SEGUROS:

18.1. **Destinación:** Tiene como finalidad ofrecer servicios especiales a una tasa preferencial a los Asociados.

18.2. **Requisitos Específicos:** Para otorgar crédito por esta línea los asociados deben cumplir con los siguientes:

- a) No requiere antigüedad en el Fondo, solo haber pagado su primer aporte social.
- b) Formato Solicitud de Crédito no requiere firma de jefe inmediato.
- c) El desembolso se podrá hacer directamente al asociado o al tercero.
- d) El plazo no podrá exceder de doce (12) meses.

Revisado por: Gerencia	Aprobado por: Junta Directiva	Vigencia: 1-enero-2022	Acta No.: 206 Fecha: 22-diciembre-2021
----------------------------------	---	----------------------------------	---

	ANEXO REGLAMENTO DEL SERVICIO DE CREDITOS	Código No. REG-001-02	
		Página No. 11 DE 14	Revisión. 02

18.3. **Cupo Máximo:** Es Extra-cupo, es decir, no tiene relación con los aportes más ahorros y excedentes, el crédito será aprobado bajo las siguientes condiciones:

De acuerdo con la capacidad de pago que no supere el 50% de descuento hasta un tope máximo de 4 SMMLV.

18.4. **Caducidad:** Los préstamos línea seguros caducan transcurridos diez (10) días hábiles desde la fecha de aprobación, si el asociado no ha hecho uso de él.

18.5. **Garantía.** Afianzadora.

ARTÍCULO 19º. CREDITO SOAT:

19.1. **Destinación:** Tiene como finalidad ofrecer servicios especiales a una tasa preferencial a los Asociados.

19.2. **Requisitos Específicos:** Para otorgar crédito por esta línea los asociados deben cumplir con los siguientes:

- a) No requiere antigüedad en el Fondo, solo haber pagado su primer aporte social.
- b) Formato Solicitud de Crédito no requiere firma de jefe inmediato.
- c) El desembolso se podrá hacer directamente al asociado o al tercero.
- d) El plazo no podrá exceder de doce (12) meses.

19.3. **Cupo Máximo:** Es Extra-cupo, es decir, no tiene relación con los aportes más ahorros y excedentes, el crédito será aprobado bajo las siguientes condiciones:

De acuerdo con la capacidad de pago que no supere el 50% de descuento hasta un tope máximo de 1 SMMLV.

19.4. **Caducidad:** Los préstamos línea seguros caducan transcurridos diez (10) días hábiles desde la fecha de aprobación, si el asociado no ha hecho uso de él.

19.5. **Garantía.** No requiere.

ARTÍCULO 20º. CREDITO CONVENIOS:

20.1. **Destinación:** Tiene como finalidad ofrecer servicios especiales a una tasa preferencial a los Asociados.

20.2. **Requisitos Específicos:** Para otorgar crédito por esta línea los asociados deben cumplir con los siguientes:

- a) No requiere antigüedad en el Fondo, solo haber pagado su primer aporte social.
- b) Formato Solicitud de Crédito no requiere firma de jefe inmediato.
- c) El desembolso se podrá hacer directamente al asociado o al tercero.
- d) El plazo no podrá exceder de doce (12) meses.

Revisado por: Gerencia	Aprobado por: Junta Directiva	Vigencia: 1-enero-2022	Acta No.: 206 Fecha: 22-diciembre-2021
----------------------------------	---	----------------------------------	---

	ANEXO REGLAMENTO DEL SERVICIO DE CREDITOS	Código No. REG-001-02	
		Página No. 12 DE 14	Revisión. 02

20.3. **Cupo Máximo:** Es Extra-cupo, es decir, no tiene relación con los aportes más ahorros y excedentes, el crédito será aprobado bajo las siguientes condiciones:

De acuerdo con la capacidad de pago que no supere el 50% de descuento hasta un tope máximo de 1 SMMLV.

20.4. **Caducidad:** Los préstamos línea seguros caducan transcurridos diez (10) días hábiles desde la fecha de aprobación, si el asociado no ha hecho uso de él.

20.5. **Garantía.** No requiere.

ARTÍCULO 21º. VIGENCIA: El presente documento rige a partir del 1 de enero del 2021 según consta en Acta No.206 y hasta el momento en que expresamente se revoque o modifique.

GUSTAVO ADOLFO RAMOS
Presidente

JHON JAIRO FRANCO
secretario

Revisado por: Gerencia	Aprobado por: Junta Directiva	Vigencia: 1-enero-2022	Acta No.: 206 Fecha: 22-diciembre-2021
----------------------------------	---	----------------------------------	---

LINEA	Limite GLOBAL Concentración Cartera	APORTE + AHORRO PERMANENTE	Tope SMLMV	PLAZO MAXIMO (Meses)	Tasa mes VENCIDO			TEA			DOCUMENTOS Y GARANTÍAS
					Hasta 36	>36-60	>60	Hasta 36	>36-60	>60	
<u>SOLIDARIDAD</u>	-	Extra-cupo	10	84 meses (7 Años)	0,50%	0,60%	0,70%	6,17%	7,44%	8,73%	1. Aportar documentación que evidencie la calamidad doméstica. 2. Garantía CONFE
<u>SALUD</u>	-	4 veces los aportes + ahorros permanentes	30	84 meses (7 Años)	0,65%	0,75%	0,85%	8,08%	9,38%	10,69%	1. Certificado que soporte tratamiento medico 2. Garantía CONFE
<u>EDUCACION</u> (Incluye compra computador)	-	4 veces los aportes + ahorros permanentes	30	84 meses (7 Años)	0,65%	0,75%	0,85%	8,08%	9,38%	10,69%	1. Tabulado de pagos o factura 2. Garantía CONFE
<u>VIVIENDA</u>	Hasta 40% del Activo	6 veces los aportes + ahorros permanentes	200	144 meses (12 Años)	N.A.	N.A.	0,80%	N.A.	N.A.	10,03%	1. Hipoteca Primer Grado, sin límite de cuantía 2. Seguros contra todo riesgo con el Fondo. 3. Estudio de Títulos 4. Estudio Avalúo Comercial 5. El 70%, 60% o 50% del Avalúo comercial de la vivienda. 6. Gastos para constituir la hipoteca a cargo del deudor.
<u>OTROS VIVIENDA</u>	-	5 veces los aportes + ahorros permanentes	30	84 meses (7 Años)	0,80%	0,90%	1,00%	10,03%	11,35%	12,68%	1. Certificado de Tradición 2. Cotización y contrato de mano de obra. 3. Garantía CONFE
<u>VEHICULO</u>	-	Extra-cupo	60	84 meses (7 Años)	0,85%	0,95%	1,05%	10,69%	12,01%	13,35%	1. Prenda sin tenencia. 2. Seguros contra todo riesgo con el Fondo. 3. Certificado de Tradición. 4. Avalúo Comercial o factura 5. Gastos para constituir la garantía a cargo del deudor. 6. Hasta el 70% del valor Comercial del Vehículo.
<u>CREDITO SOCIAL</u>	Hasta 30% del Activo	Extra-cupo	100	84 meses (7 Años)	0,70%	0,75%	0,80%	8,73%	9,38%	10,03%	1. Extracto de la Obligación o acuerdo de pago. Solo cartera Externa. 2. Presentar documento donde conste afinidad familiar. 3. Garantía CONFE
<u>APORTES</u>	-	1 vez los aportes + ahorros permanentes	1 vez los aportes + ahorros permanentes	84 meses (7 Años)	0,70%	0,75%	0,80%	8,73%	9,38%	10,03%	1. Garantía Aportes.
<u>ANTICIPO APORTES</u>	-	1 vez los aportes + ahorros permanentes	1 vez los aportes + ahorros permanentes	84 meses (7 Años)	N.A.	N.A.	0,50%	N.A.!	N.A.	6,17%	1. Garantía Aportes.
<u>COMPRA DE CARTERA</u>	Hasta 30% del Activo	4 veces los aportes + ahorros permanentes	100	84 meses (7 Años)	0,90%	0,95%	1,05%	11,35%	12,01%	13,35%	1. Extractos de las obligaciones a comprar, recoge cartera del fondo 2. Garantía CONFE
<u>LIBRE INVERSION</u>	Hasta 30% del Activo	4 veces los aportes + ahorros permanentes	100	84 meses (7 Años)	1,00%	1,10%	1,20%	12,68%	14,03%	15,39%	1. Garantía CONFE
<u>ROTATIVO</u>	-	Extra-cupo	4	36 meses (3 Años)	1,20%	N.A.	N.A.	15,39%	N.A.	N.A.	1. Garantía CONFE
<u>AFIANZADO</u>	Hasta 30% del Activo	Extra-cupo	100	84 meses (7 Años)	1,30%	1,34%	1,40%	16,77%	17,32%	18,16%	1. Garantía AFIANCOL

 Revisado por:
Gerencia

 Aprobado por:
Junta Directiva

 Vigencia:
1-enero-2022

 Acta No.:**206**
 Fecha: **22-diciembre-2021**

SEGUROS	-	Extra-cupo	4	12 meses (1 Año)	0,50%	N.A.	N.A.	6,17%	N.A.	N.A.	1. Tarjeta Propiedad, Cedula y SOAT 2. Garantía CONFE
IMPUESTOS	-	Extra-cupo	20	12 meses (1 Año)	0,50%	N.A.	N.A.	6,17%	N.A.	N.A.	1. Recibo liquidación impuestos 2. Garantía CONFE
PRIMA	-	Extra-cupo	50% salario básico del asociado	Junio o Diciembre	0,50%	N.A.	N.A.	6,17%	N.A.	N.A.	1. Garantía Prima Legal 2. Se activa desde el mes de Abril y Octubre de cada año.
VACACIONES	-	Extra-cupo	100% prima Extralegal	Al disfrute	0,50%	N.A.	N.A.	6,17%	N.A.	N.A.	1. Garantía Prima Extralegal
SOAT	-	Extra-cupo	1	12 meses (1 Año)	0,50%	N.A.	N.A.	6,17%	N.A.	N.A.	1. Tarjeta Propiedad, Cedula y SOAT 2. Sin Garantía
CONVENIOS	-	Extra-cupo	1	12 meses (1 Año)	0,50%	N.A.	N.A.	6,17%	N.A.	N.A.	1. Cotización del Proveedor 2. Sin Garantía

Los asociados podrán hacer uso de todas las líneas de crédito según su capacidad de pago pero el descubierto máximo individual no podrá exceder el 2% del activo total

La tasa ponderada de la cartera deberá ser superior al 12% EFECTIVO ANUAL y la cartera superior al 80% del activo

Nota: Todas las solicitudes se les debe adjuntar carta laboral con Salario Promedio y los dos últimos desprendibles de pago a excepción del crédito de anticipo de prima donde solo debe adjuntar la carta laboral con salario básico.

 Revisado por:
Gerencia

 Aprobado por:
Junta Directiva

 Vigencia:
1-enero-2022

 Acta No.:**206**
 Fecha: **22-diciembre-2021**